



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES DE MEDIANO PLAZO PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC

2021-2025

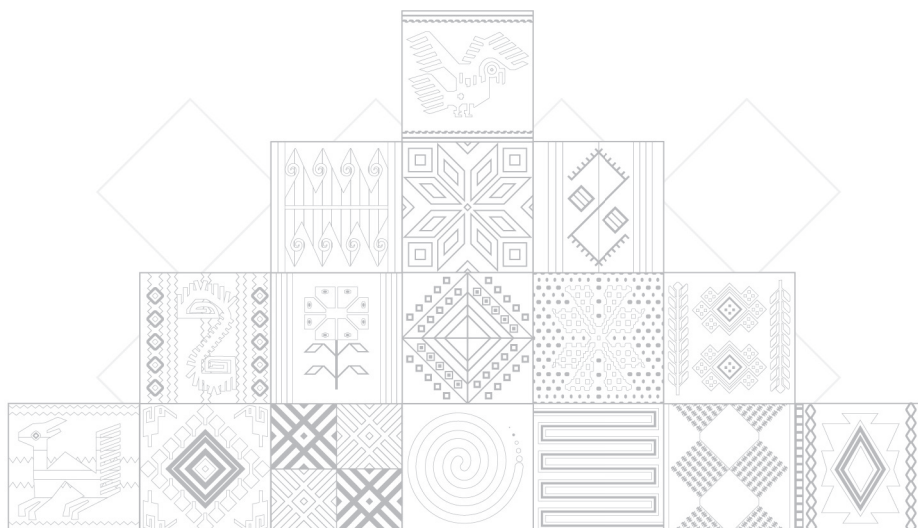


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

**LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS
PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL
DE PLANES DE MEDIANO PLAZO
PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC**

2021-2025





MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

AUTORIDADES:

Sergio Armando Cusicanqui Loayza
Ministro de Planificación del Desarrollo

Carlos David Guachalla Terrazas
Viceministro de Planificación y Coordinación

EQUIPO TÉCNICO:

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General del Sistema de Planificación Integral Estatal

Ronald Arturo Ortubé Betancourt
Director General de Planificación Territorial

Edson Leonil Apaza Otalora
Director General de Seguimiento y Coordinación

Christiam Max Cordero Rocha
Edgar Antonin Loayza Touchard
Fidel Chacolla Choquecallata
Lizeth Jhaneth Viscarra Lopez
Alvaro Nina Nina
Rildo Alex Barroz Lazo
Maria del Carmen Estrada Romero
Bader Peña Chumacero
Dushinka Isabel Flores Baldiviezo
Camila Wayar Soux

DIAGRAMACIÓN

Unidad de Comunicación Social MPD

DEPÓSITO LEGAL: 4 - 1 - 225 - 2023 P.O.

Gestión 2023







ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138
La Paz,

22 AGO 2023

VISTOS:

El Viceministerio de Planificación y Coordinación, mediante nota MPD/VPC-NI 0139/2023, de 24 de julio de 2023, solicita la aprobación de los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo, correspondientes al quinquenio 2021 - 2025.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina que los Ministros de Estado tienen como atribución, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece que es competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 131 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", dispone que la planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), señala que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a) Planificación; b) Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral; c) Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que el inciso c) del Artículo 3 de la Ley N° 777, determina que el Sistema de Planificación Integral del Estado tiene como una de sus finalidades, la realización del seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 777, establece que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Empresas Públicas; i) Universidades Públicas.

Que el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley N° 777, dispone como uno de los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, a la Planificación con Transparencia, que consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

Que el numeral 1 del Artículo 7 de la Ley N° 777, señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado; asimismo, el inciso f) del mismo numeral indica que a ese nivel le corresponde, coordinar la formulación, ejecución, implementación, seguimiento, evaluación y ajustes del Plan General de Desarrollo Económico y Social, Plan de Desarrollo Económico y Social, y otros planes.

Que el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 777, establece que el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el



[Handwritten signature]



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.

Que el Parágrafo II del Artículo 29 de la Ley N° 777, dispone que el seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la precitada Ley, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la aplicación del SEIP y de acuerdo a normativa específica.

Que el Parágrafo I del Artículo 30 de la Ley N° 777, señala que para el seguimiento integral a la planificación del largo, mediano y corto plazo, se generarán reportes periódicos y anuales respecto a la implementación de los planes, que establecerán los avances de las metas, resultados y acciones previstas en éstos. La periodicidad será establecida por el Órgano Rector del SPIE, según corresponda.

Que el Parágrafo I del Artículo 31 de la Ley N° 777, establece que la evaluación integral de los planes de largo, mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones.

Que el inciso f) del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución de la Ministra(o) de Planificación del Desarrollo, ejercer las facultades de órgano rector del SPIE.

Que el Informe MPD/VPC/DGSPiE-INF 0035/2023, de 24 de julio de 2023, elaborado por el Viceministerio de Planificación y Coordinación, señala: *"Aprobado el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 y los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo, se requiere contar con Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de los Planes de Mediano Plazo: PSDI, PEM, PEI, PEE, PEC, PMDI, PTDI y PGTC". (...) Los Lineamientos Metodológicos permitirán a las Entidades Públicas realizar el Seguimiento y Evaluación Integral de los Planes de Mediano Plazo contenidos en el SPIE"*.

Que el Informe MPD/VPC/DGSPiE-INF 0035/2023 concluye: *"Aprobado el PDES 2021-2025 y aprobados los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo, se emite (...) los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo: en el marco de la Ley No. 777 del SPIE..."*.

Que el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0338/2023, de 27 de julio de 2023, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, concluye que: *"(...) 1. La aprobación de los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo, es legalmente viable y no contraviene la normativa vigente. 2. Los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo, deben ser aprobados mediante Resolución Ministerial de esta Cartera de Estado, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado"*.

Que el inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado, el emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- I. APROBAR los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de:

a) Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI);



A



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

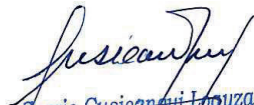
- b) Planes Estratégicos Ministeriales (PEM);
- c) Planes Estratégicos Institucionales (PEI);
- d) Planes Estratégicos Empresariales (PEE);
- e) Planes Estratégicos Corporativos (PEC);
- f) Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI);
- g) Planes Territoriales de Desarrollo Integral para el Vivir Bien (PTDI); y
- h) Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien de las Autonomías Indígena Originarias Campesinas (PGTC).



II. Los Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo señalados en el párrafo precedente, elaborados por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en Anexo forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Planificación y Coordinación queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Sergio Cusicanqui Loayza
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	13
2. MARCO LEGAL	13
3. DISPOSICIONES GENERALES	15
3.1. Sistema de Planificación Integral del Estado.....	15
3.1.1. Proceso Cíclico de la Planificación	15
3.1.2. Subsistemas del Sistema de Planificación Integral del Estado y su articulación	16
3.2. Seguimiento Integral.....	17
3.2.1 Productos y periodicidad del Seguimiento Integral.....	17
3.3. Evaluación Integral	18
3.3.1 Productos y periodicidad de la Evaluación Integral	18
3.4. Coordinación para el Seguimiento y Evaluación Integral	18
3.5. Remisión y socialización de la información	19
3.6. Articulación de la Planificación de Mediano Plazo con el Corto Plazo	19
 CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO INTEGRAL DE PLANES DE MEDIANO PLAZO - NIVEL CENTRAL	 21
1.1. Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Estratégico Institucional (PEI) - Nivel Central del Estado	23
1.2. Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Estratégico Empresarial (PEE) y Plan Estratégico Corporativo (PEC)	24
1.3. Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y Plan Estratégico Ministerial (PEM)	25
1.4. Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)	26
 CAPÍTULO II. EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES DE MEDIANO PLAZO - NIVEL CENTRAL	 29
2.1. Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Estratégico Institucional (PEI) - Nivel Central del Estado	31
2.2. Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Estratégico Empresarial (PEE) y Plan Estratégico Corporativo (PEC)	32
2.3. Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y Plan Estratégico Ministerial (PEM) - Nivel Central del Estado	33
2.4. Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) - Nivel Central del Estado	34
2.5. Modelo de Informe de Evaluación Integral.....	35



CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN INTEGRAL Y AJUSTE - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL..	37
3.1. Periodicidad de los productos en el marco del Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término	39
3.2. Consideraciones generales para el Seguimiento y Evaluación Integral de la Planificación Territorial	39
3.3. Metodología	40
a) Condiciones previas (por única vez).....	42
b) Seguimiento Integral de la Planificación (físico – financiero)	42
c) Evaluación Integral de Medio Término	43
d) Informe de Evaluación a Medio Término	44
3.4. Ajuste a la Planificación Territorial de Mediano Plazo	44
4. ANEXOS	45
Anexo 1. Matriz de Seguimiento Físico – Financiero	45
Anexo 2. Matriz de Seguimiento de Programas/Proyectos	46
Anexo 3. Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones.....	47
Anexo 4. Formulario Complementario 1. Matriz de Seguimiento a la Formulación Estratégica (Articulación POA con PEI-PTDI/PGTC)	48
Anexo 5. Formulario Complementario 2. Matriz de Seguimiento de las Acciones sin Financiamiento del PTDI/PGTC	49
Anexo 6. Formulario 3. Matriz de Seguimiento Integral Físico – Financiero del PTDI/PGTC-PEI.....	50
Anexo 7. Formulario 4. Matriz de Evaluación Integral de Medio Término del PTDI/PGTC	51



SIGLAS Y ABREVIACIONES

CPE	Constitución Política del Estado
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
PGDES	Plan General de Desarrollo Económico y Social
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PSDI	Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien
PEM	Planes Estratégicos Ministeriales
PMDI	Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien
PI	Planes Inmediatos
PTDI	Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien
PGTC	Planes de Gestión Territorial Comunitario para Vivir Bien de las Autonomías Indígena Originaria Campesina
EDI	Estrategias de Desarrollo Integral
PEI	Planes Estratégicos Institucionales
POA	Planes Operativos Anuales
PEE	Planes Estratégicos Empresariales
PEC	Planes Estratégicos Corporativos
PIP - SPIE	Plataforma Integral de Planificación del Sistema de Planificación Integral del Estado
SP	Subsistema de Planificación
SIPFE	Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo
SEIP	Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes
ETA	Entidad Territorial Autónoma





1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 marca la agenda quinquenal de mediano plazo para la Reconstrucción Económica hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones.

En el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), a partir del PDES 2021-2025 se formulan los distintos planes de mediano plazo: Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Planes Estratégicos Ministeriales (PEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI), Planes Estratégicos Empresariales (PEE), Planes Estratégicos Corporativos (PEC), Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien de las Autonomías Indígena Originaria Campesina (PGTC), los cuales deben ser implementados y operativizados de manera articulada, mediante las distintas contribuciones e intervenciones, traducidas en Acciones o en programas y/o proyectos de inversión.

Concluido el proceso de formulación de planes y durante la ejecución de los mismos, se hace imprescindible iniciar el proceso de Seguimiento Integral, donde cada Entidad Pública mida el grado de avance de sus Acciones e Indicadores, identificando las brechas existentes y con ello establecer los responsables y compromisos necesarios.

Por otro lado, el proceso de Evaluación Integral permitirá en el medio término, realizar una valoración cuantitativa y cualitativa del grado de avance de las Acciones y en el caso de existir brechas, se deberá reconducir la ejecución y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la planificación; la evaluación final, permitirá identificar los elementos para mejorar la planificación en el siguiente ciclo.

Los “**Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo**”, se constituyen en la base técnica conceptual y legal para operativizar los procesos de Seguimiento y Evaluación Integral de los distintos planes de mediano plazo formulados a partir del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2021-2025):

- Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).
- Planes Estratégicos Ministeriales (PEM).
- Planes Estratégicos Institucionales (PEI).
- Planes Estratégicos Empresariales (PEE).
- Planes Estratégicos Corporativos (PEC).
- Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI).
- Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI).
- Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien de las Autonomías Indígena Originaria Campesina (PGTC).

2. MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado

- El Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que la “planificación nacional es competencia privativa del nivel central del Estado”.
- El Numeral 1 del Artículo 316 establece que, la función del Estado en la economía consiste en “Conducir el proceso de planificación económica y social con participación y consulta ciudadana.



- La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las Entidades Territoriales”.

Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

- El Parágrafo II del Artículo 2 (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS) de la Ley N°777 establece que: “El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas:
 - a. Planificación.
 - b. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral.
 - c. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.
- El inciso c) del Artículo 3 (FINES), de la Ley N°777 establece: “Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en Metas, Resultados y Acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública”, como una finalidad del SPIE.
- El numeral 5, del Artículo 6 (FUNDAMENTOS) de la Ley N°777, establece que: “La Planificación con Transparencia, contempla la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública”.
- El inciso c) del Artículo 7 (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS) de la Ley del SPIE dispone: “Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial”.
- El Parágrafo I del Artículo 27 (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES) de la Ley N°777 establece que: “El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las Metas, Resultados y Acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo”.
- El Parágrafo II del Artículo 29 (SEGUIMIENTO INTEGRAL) de la Ley N°777 establece que: “El seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la aplicación del SEIP y de acuerdo a normativa específica”.
- El Parágrafo I del Artículo 30 (REPORTES) de la Ley N°777 establece que: “Para el seguimiento integral a la planificación del largo, mediano y corto plazo, se generarán reportes periódicos y anuales respecto a la implementación de los planes, que establecerán los avances de las Metas, Resultados y Acciones previstas en éstos. La periodicidad será establecida por el Órgano Rector del SPIE, según corresponda”.



- El Parágrafo I del Artículo 31 (EVALUACIÓN INTEGRAL) de la Ley N°777 establece: “La evaluación integral de los planes de largo, mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones”.

Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”

- El Parágrafo I del Artículo 131 (PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y TERRITORIAL) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, establece: “La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual”.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. Sistema de Planificación Integral del Estado

El Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) se constituye en el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional. Los fines establecidos para este sistema son:

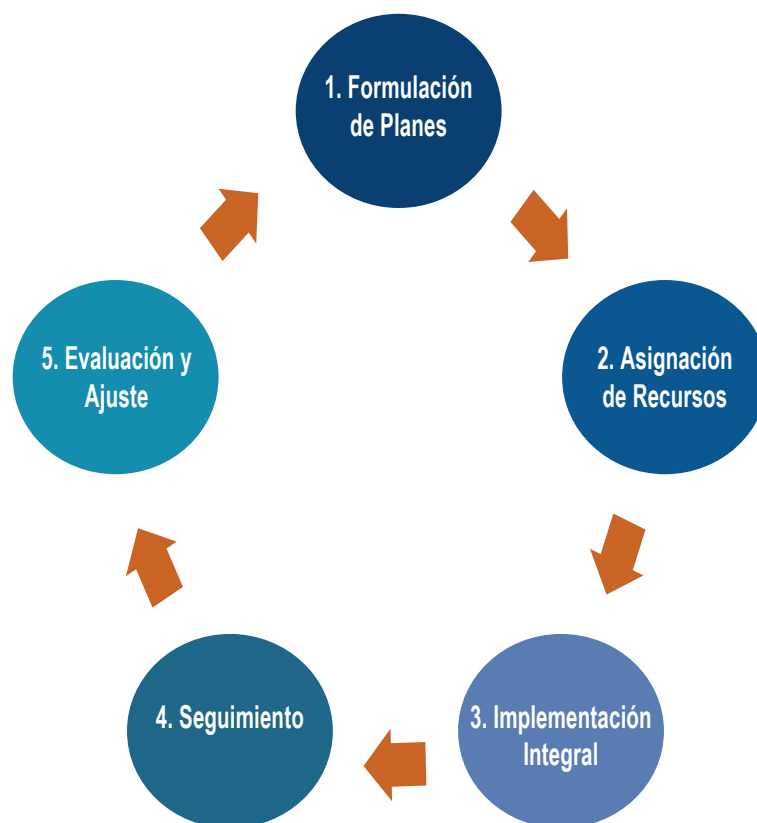
- Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.
- Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las Metas, Resultados y Acciones identificadas en la planificación.
- Realizar el Seguimiento y Evaluación Integral de la planificación, basado en Metas, Resultados y Acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

3.1.1. Proceso Cíclico de la Planificación

El proceso cíclico de la planificación en el marco del SPIE, se realiza tomando en cuenta lo siguiente:

1. Formulación de planes de largo, mediano y corto plazo.
2. Asignación de recursos.
3. Implementación integral y articulada de los planes
4. Seguimiento al cumplimiento de las Metas, Resultados y Acciones contenidos en los planes.
5. Evaluación y ajuste de los planes.



GRÁFICO 1. PROCESO CÍCLICO DE LA PLANIFICACIÓN

Fuente: Sistema de Planificación Integral del Estado

3.1.2 Subsistemas del Sistema de Planificación Integral del Estado y su articulación

El SPIE, está conformado por los siguientes subsistemas:

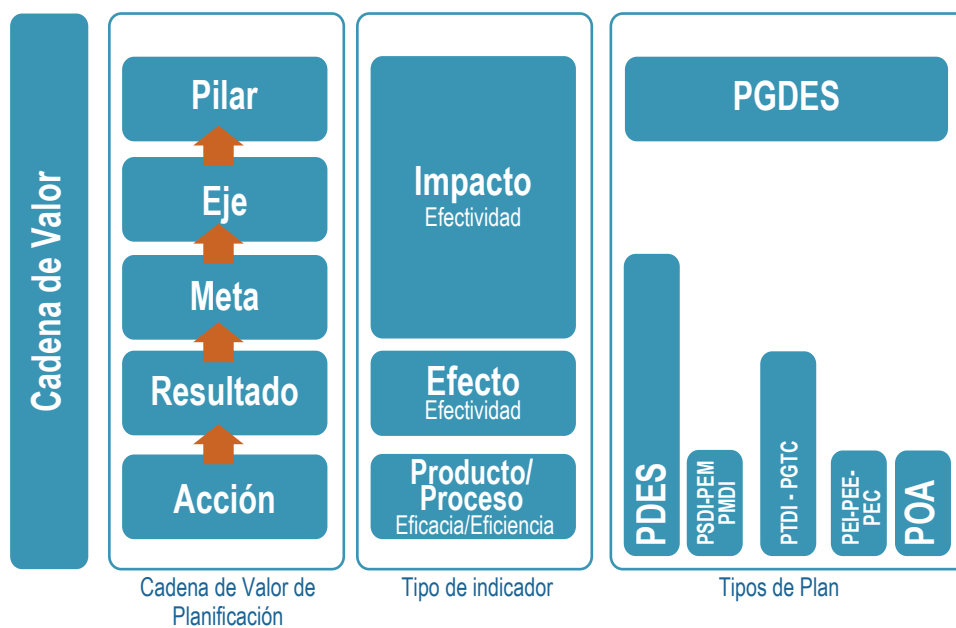
-
- El Subsistema de Planificación (SP)
- El Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE)
- El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP)

El SP regula el proceso de formulación de planes en todos los niveles gubernamentales, articulados al PGDES y al PDES 2021-2025 a través de los Pilares, Ejes Estratégicos, Metas, Resultados y Acciones; el SIPFE regula la gestión de inversión y el financiamiento externo bilateral y multilateral que se requieren para la implementación de los planes generados a través del SP, y finalmente; el SEIP define el avance de las acciones, programas y proyectos que contribuirán al logro de Metas y Resultados del PSDI/PEM, PTDI, PGTC, PDES y PGDES, considerando los reportes de alerta temprana que lleven a realizar ajustes correspondientes.

Asimismo, el SEIP establece, que el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), en su calidad de Órgano Rector del SPIE, realizará el Seguimiento y la Evaluación Integral del PDES sobre la base de los Informes de Seguimiento y Evaluación, de los planes de mediano plazo remitidos por las entidades.

En lo referido a la cadena de valor de la planificación, en el nivel central, el proceso de seguimiento hará énfasis al cumplimiento de las Acciones al igual que en el nivel territorial; sin embargo, estas últimas, orientarán su Evaluación a sus Resultados formulados en sus instrumentos de planificación de mediano plazo. En la Evaluación del PDES se valorará la contribución que tienen las intervenciones (Acciones) a los Resultados o Metas del PDES a través de los indicadores respectivos.

GRÁFICO 2. CADENA DE VALOR PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL



Fuente: Elaboración VPC con base en el Sistema de Planificación Integral del Estado

3.2. Seguimiento Integral

El Seguimiento Integral es un proceso sistemático y periódico de gestión de la información, que permite verificar los “avances” en las Metas, Resultados y Acciones; permitiendo con ello, optimizar la asignación de los recursos financieros, establecer las acciones correctivas oportunas y la toma de decisiones basado en evidencia.

3.2.1. Productos y periodicidad del Seguimiento Integral

Cada Entidad Pública del nivel central generará una Matriz de Seguimiento con información periódica de avance físico-financiero (Físico: Conforme periodicidad del indicador y Financiero: Anual), el estado de los programas/proyectos (Semestral) y la territorialización de Acciones (Anual). La información consignada en dicha matriz debe contar con los respaldos y/o medios de verificación necesarios.

Para el nivel central, dicha Matriz incluirá por única vez, el registro de la siguiente información:

- Clasificación de los Indicadores establecidos en cada Plan, identificando su contribución al PDES, PSDI, PEM o PEI/PEE/PEC, según corresponda.
- Identificación de la periodicidad de cada uno de los Indicadores (mensual, trimestral, semestral, anual u otros).



- Identificación del tipo de Indicador: “Nuevo” o “Continuidad”. Un Indicador de Continuidad, se entenderá para efectos del presente lineamiento, a aquellos que pertenecen al ciclo del PDES 2016-2020, registrando la información histórica del mismo.

3.3. Evaluación Integral

Para el nivel central del Estado, la Evaluación Integral implica un proceso de valoración cuantitativa y cualitativa respecto al alcance de las Acciones tanto a medio término como al final del quinquenio, permitiendo evaluar el cumplimiento y aporte de las intervenciones estatales (Acciones) hacia el desarrollo integral (Resultados, Metas). En el caso del nivel territorial, el proceso de Evaluación Integral a medio término, considera establecer particularmente los logros alcanzados respecto a los Resultados formulados en sus PTDI/PGTC-PEI.

3.3.1 Productos y periodicidad de la Evaluación Integral

Cada Entidad Pública del nivel central, generará un Informe de Evaluación Integral de medio término y al final del quinquenio con la valoración de las Acciones, que será detallado en el Capítulo II.

Cada Entidad Territorial Autónoma generará un Informe de Evaluación Integral de medio término, el cual deberá contemplar la valoración de sus Resultados, que será detallado en el Capítulo III.

3.4 Coordinación para el Seguimiento y Evaluación Integral

El proceso de Seguimiento y Evaluación Integral para el nivel central es un proceso coordinado entre todos los actores que componen el subsistema.

CUADRO 1. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LOS PLANES

ENTIDAD	COORDINA CON	CONTRIBUYEN A
Entidad Pública bajo tuición y/o sujeción de una instancia superior	Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal	PDES, PSDI, PEM, PEI
Entidad Pública que no está bajo tuición de ninguna instancia superior	Órgano Rector (*)	PDES, PEI
Empresa Pública	Ministerio Cabeza de Sector y Ministerio de Gestión Transversal	PSDI, PEM
Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal	Órgano Rector	PDES
Ministerios de Coordinación Multisectorial	Ministerio Cabeza de Sector y Ministerio de Gestión Transversal	PSDI, PEM
Entidades Territoriales Autónomas	Órgano Rector	PTDI, PGTC, PEI
Entidades Descentralizadas y Empresas de las Entidades Territoriales Autónomas	Entidad Territorial Autónoma Responsable	PTDI, PGTC, PEI

(*) En el marco del Artículo 7 de la Ley N°777, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus atribuciones, se constituye en el Órgano Rector del SPIE.

3.5. Remisión y socialización de la información

Conforme el tipo de plan, cada Entidad Pública del nivel central deberá remitir su Matriz de Seguimiento e Informe de Evaluación a la instancia superior que corresponda, conforme cronograma emitido por el Órgano Rector del SPIE. Las entidades responsables del Seguimiento y Evaluación del PSDI, PMDI, PEM y PEI (de entidades que no están bajo tuición de ninguna instancia superior), deben remitir su Matriz de Seguimiento e Informe de Evaluación al Órgano Rector del SPIE, solo con información de las Acciones e Indicadores PDES.

La información consignada en la Matriz de Seguimiento e Informe de Evaluación que cada Entidad Pública emita, tiene carácter de Declaración Jurada, considerando que la información es fehaciente y comprobable.

Por otro lado, cada Entidad Pública del nivel central debe socializar, al menos dos veces al año, los resultados del proceso de Seguimiento con las Áreas Organizacionales o Entidades Bajo Tuición, además de otras Instancias Intersectoriales según corresponda, remitiendo el acta respectiva a su instancia superior correspondiente. En el caso de los planes que contribuyen al PDES, dichas actas serán remitidas al Órgano Rector del SPIE.

3.6. Articulación de la Planificación de Mediano Plazo con el Corto Plazo

Cada Entidad Pública bajo su responsabilidad, promoverá la articulación de las Acciones de Corto Plazo (POA) con las de Mediano Plazo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PDES.





CAPÍTULO I.

SEGUIMIENTO INTEGRAL DE PLANES DE MEDIANO PLAZO - NIVEL CENTRAL





1.1 Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Estratégico Institucional (PEI) - Nivel Central del Estado

Toda Entidad Pública que formula un Plan Estratégico Institucional (PEI), debe realizar el proceso de Seguimiento Integral, conforme los siguientes criterios, debiendo coordinar dicho proceso, cuando corresponda, con su entidad que ejerce tuición.

a) Seguimiento físico

- Registrar la ejecución alcanzada por cada uno de los Indicadores establecidos en las Acciones, para el período o gestión correspondiente. Se determinará el grado de cumplimiento del Indicador, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Si es necesario, incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad, entre otros.
- Describir la justificación de la desviación de las Acciones que presentan una brecha respecto a su programación, considerando aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros.
- Establecer los compromisos ante la desviación, según corresponda, a fin de cumplir con la programación establecida. El compromiso debe ser claro y debe permitir impactar sobre la ruta crítica definida para cada Acción, asimismo, establecer al responsable y el plazo correspondiente.

Conforme el avance del Indicador se establecerá la semaforización correspondiente.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

b) Seguimiento financiero

- Registrar el “presupuesto vigente” de la gestión correspondiente, conforme reporte SIGEP.
- Registrar la ejecución presupuestaria mediante reporte SIGEP (devengado).
- Se determinará el grado de ejecución, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado (SIGEP y PEI).
- Describir la justificación de la desviación de la ejecución SIGEP, en el marco de la programación SIGEP (vigente) y la programación del PEI de las Acciones que presentan brecha en la ejecución.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

c) Seguimiento de programas/proyectos

- Registrar el estado de los programas y/o proyectos, que no cuenten con código SISIN, así como la fecha de inicio y fin del mismo.
- Cuando exista una desviación en la gestión del programa y/o proyecto se debe justificar la misma, adoptando los compromisos, responsables y plazos respectivos.

Ver Anexo 2. (Matriz de Seguimiento Programas/Proyectos)

d) Seguimiento a la Territorialización de Acciones



Finalmente se deberá verificar y precisar, de acuerdo a la ejecución física, la territorialización (ubicación) de Acciones a nivel municipal o Autonomía Indígena Originario Campesina y cuando no sea posible territorializar de acuerdo a lo anterior, se optará por la opción “nacional”.

Ver Anexo 3. (Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones)

1.2 Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Estratégico Empresarial (PEE) y Plan Estratégico Corporativo (PEC)

Cada empresa pública debe coordinar con el Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal, el proceso de Seguimiento Integral, debiendo para ello realizar:

a) Seguimiento físico

- Registrar la ejecución alcanzada por cada uno de los Indicadores establecidos en las Acciones para el periodo o gestión correspondiente. Se determinará el grado de cumplimiento del Indicador, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Si es necesario, incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad u otros.
- Describir la justificación de la desviación de las Acciones que presentan una brecha respecto a su programación, considerando aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros.
- Establecer los compromisos ante la desviación, según corresponda, a fin de cumplir con la programación establecida. El compromiso debe ser claro y debe permitir impactar sobre la ruta crítica definida para cada Acción, asimismo, establecer al responsable y el plazo correspondiente.

Conforme el avance del Indicador se establecerá la semaforización correspondiente.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

b) Seguimiento financiero

- Registrar el “presupuesto vigente” de la gestión correspondiente, conforme reporte SIGEP.
- Registrar la ejecución presupuestaria mediante reporte SIGEP (devengado).
- Se determinará el grado de ejecución, conforme relación entre lo ejecutado sobre lo programado (SIGEP y PEE/PEC).
- Describir la justificación de la desviación de la ejecución SIGEP, en el marco de la programación SIGEP (vigente) y la programación del PEE/PEC de las Acciones que presentan brecha en la ejecución.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)



c) Seguimiento de Programas/Proyectos

- Registrar el estado de los programas y/o proyectos, que no cuenten con código SISIN, así como la fecha de inicio y fin del mismo.
- Cuando exista una desviación en la gestión del programa y/o proyecto se debe justificar la misma, adoptando los compromisos que correspondan.

Ver Anexo 2. (Matriz de Seguimiento Programas/Proyectos)

d) Seguimiento a la Territorialización de Acciones

Finalmente se deberá verificar y precisar, de acuerdo a la ejecución física, la territorialización (ubicación) de Acciones a nivel municipal o Autonomía Indígena Originario Campesina y cuando no sea posible territorializar de acuerdo a lo anterior, se optará por la opción “nacional”.

Ver Anexo 3. (Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones)

1.3 Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y Plan Estratégico Ministerial (PEM)

Cada Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal, debe coordinar con sus entidades y/o empresas bajo tuición, según corresponda, para el proceso de Seguimiento Integral, debiendo para ello realizar:

a) Seguimiento físico

- Revisar y registrar la ejecución alcanzada por cada uno de los Indicadores establecidos en las Acciones para el periodo o gestión correspondiente. Se determinará el grado de cumplimiento del Indicador, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Si es necesario, incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad u otros.
- Revisar e incluir la justificación de la desviación de las Acciones que presentan una brecha respecto a su programación, considerando aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros, contemplados en el PEI/PEE/PEC.
- Revisar e incluir los compromisos ante la desviación, según corresponda, a fin de cumplir con la programación establecida, contemplados en el PEI/PEE/PEC. El compromiso debe ser claro y debe permitir impactar sobre la ruta crítica definida para cada Acción, asimismo, establecer al responsable y el plazo correspondiente.

Conforme el avance del Indicador se establecerá la semaforización correspondiente.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

b) Seguimiento financiero

- Revisar y registrar el “presupuesto vigente” de la gestión correspondiente, conforme reporte SIGEP de las entidades que conforman o contribuyen al PSDI/PEM, según corresponda.
- Revisar y registrar la ejecución presupuestaria mediante reporte SIGEP (devengado) de las entidades que conforman o contribuyen al PSDI/PEM, según corresponda.
- Se determinará el grado de ejecución, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Revisar e incluir la justificación cuando exista desviación de la ejecución SIGEP, en el marco de la programación SIGEP (vigente) y la programación del PEI/PEE/PEC de las acciones que presentan brecha en la ejecución.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

c) Seguimiento de Programas/Proyectos

- Revisar y registrar el estado de los programas y/o proyectos, que no cuenten con código SISIN, de los planes PEI, PEE o PEC que formen parte del PSDI/PEM, según corresponda.
- Cuando exista una desviación en la gestión del programa y/o proyecto, revisar e incluir la justificación y compromisos asumidos en los PEI, PEE o PEC, según corresponda.

Ver Anexo 2. (Matriz de Seguimiento Programas/Proyectos)

d) Seguimiento a la Territorialización de Acciones

Finalmente, se deberá revisar e incluir, de acuerdo a la ejecución física de los planes PEI/PEE/PEC, según corresponda, la territorialización (ubicación) de Acciones a nivel municipal o Autonomía Indígena Originario Campesina. Cuando no sea posible territorializar de acuerdo a lo anterior, se optará por la opción “nacional”.

Ver Anexo 3. (Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones).

1.4 Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI)

Cada Ministerio de Coordinación Multisectorial debe coordinar con los Ministerios Cabeza de Sector, Ministerios de Gestión Transversal, Entidades Territoriales Autónomas y/o entidades que no están bajo tuición de ninguna instancia superior, según corresponda, el proceso de Seguimiento Integral, debiendo para ello, realizar:

a) Seguimiento físico

- Coordinar y registrar la ejecución alcanzada por cada uno de los Indicadores establecidos en las Acciones para el periodo o gestión correspondiente. Se determinará el grado de cumplimiento del Indicador, conforme la relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Si es necesario, coordinar información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad, entre otros.
- Revisar e incluir la justificación de la desviación de las Acciones que presentan una brecha



respecto a su programación, considerando aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros.

- Revisar e incluir los compromisos ante la desviación, según corresponda, a fin de cumplir con la programación establecida. El compromiso debe ser claro y debe permitir impactar sobre la ruta crítica definida para cada Acción, asimismo, establecer al responsable y el plazo correspondiente.

Conforme el avance del Indicador se establecerá la semaforización correspondiente.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

b) Seguimiento financiero

En el marco de la información de Seguimiento de los planes de mediano plazo que contribuyen al PMDI, los Ministerios de Coordinación Multisectorial deben:

- Coordinar y registrar el “presupuesto vigente” de la gestión correspondiente, conforme el reporte SIGEP.
- Coordinar y registrar la ejecución presupuestaria mediante reporte SIGEP (devengado).
- Se determinará el grado de cumplimiento del Indicador, conforme relación entre lo ejecutado sobre lo programado.
- Revisar e incluir la justificación cuando exista desviación de la ejecución (SIGEP), en el marco de la programación SIGEP (vigente) y la programación del PMDI de las Acciones que presentan brecha.

Ver Anexo 1. (Matriz de Seguimiento físico-financiero)

c) Seguimiento de Programas/Proyectos

- Revisar e incluir el estado de los programas y/o proyectos, que no cuenten con código SISIN, así como la fecha de inicio y fin del mismo, según corresponda.
- Cuando exista una desviación en la gestión del programa y/o proyecto, revisar e incluir la justificación de dicha desviación y adoptar los compromisos que correspondan.

Ver Anexo 2. (Matriz de Seguimiento Programas/Proyectos)

d) Seguimiento a la Territorialización de Acciones

Finalmente, revisar e incluir, de acuerdo a la ejecución física, la territorialización (ubicación) de Acciones a nivel municipal o Autonomía Indígena Originario Campesina, en función de la Territorialización establecida en los planes (PSDI o PEM) que contribuyen al PMDI. Cuando no sea posible territorializar de acuerdo a lo anterior, se optará por la opción “nacional”.

Ver Anexo 3. (Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones)





CAPÍTULO II.

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES DE MEDIANO PLAZO - NIVEL CENTRAL





2.1 Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Estratégico Institucional (PEI) - Nivel Central del Estado

Toda Entidad Pública que formula un Plan Estratégico Institucional (PEI), debe realizar el proceso de Evaluación Integral, conforme los siguientes criterios, debiendo coordinar dicho proceso, cuando corresponda, con su entidad que ejerce tuición.

a) Análisis de los Indicadores

Por cada uno de los Indicadores:

- Describir el avance alcanzado en el periodo de análisis, debiendo comparar dicho dato con la línea base, con gestiones anteriores (2021-2022) o cuando corresponda, con información del ciclo anterior o histórica.
- Cuando el Indicador presente una brecha respecto a su programación, describir la justificación de dicha desviación, con base en aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros y establecer las acciones correctivas (dispuesto como compromisos en la Matriz de Seguimiento) que se tomarán para asegurar su cumplimiento.
- Cuando sea posible y corresponda, se debe incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad y otros.

b) Análisis de las Acciones

Por cada una de las Acciones:

- Describir el cumplimiento de la Acción, con base en la Evaluación de los Indicadores, articulando los programas y proyectos asociados (si corresponde), revisando o describiendo su ejecución, la inversión programada y la inversión ejecutada; y cuando corresponda, incluir la información de ejecución de gasto corriente. Asimismo, revisar y describir el área de intervención de dicha Acción (nacional, departamental o municipal según corresponda) y principales actores que intervienen, incluyendo entidades ejecutoras.
- Describir los posibles logros o impactos alcanzados por la ejecución de dicha Acción.
- Finalmente, cuando corresponda, se debe hacer una descripción de la ruta crítica que se requiere para avanzar y cumplir con la meta establecida para la Acción.

c) Análisis complementario

De manera complementaria y sin incluir en el informe, la Entidad Pública, bajo su responsabilidad, podrá realizar el siguiente análisis:

- **Marco normativo.** Revisión del actual marco normativo de la entidad (Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y otros), con el fin de identificar posibles cambios que pueden afectar el plan.
- **Valoración de la articulación de planes.** Revisión de la articulación de las Acciones e Indicadores del PEI con respecto al POA, con el fin de evaluar y asegurar el cumplimiento del PSDI/PEM y PDES.



2.2 Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Estratégico Empresarial (PEE) y Plan Estratégico Corporativo (PEC)

Cada empresa pública, iniciará su Evaluación Integral a partir de la información recogida en la Matriz de Seguimiento del Plan Estratégico Empresarial (PEE) o Plan Estratégico Corporativo (PEC), realizando para ello un informe con una valoración cuantitativa y cualitativa que incluya:

a) Análisis de los Indicadores

Por cada uno de los Indicadores:

- Describir el avance alcanzado en el periodo de análisis, debiendo comparar dicho dato con la línea base, con gestiones anteriores (2021-2022) o cuando corresponda, con información del ciclo anterior o histórica.
- Cuando el Indicador presente una brecha respecto a su programación, describir la justificación de dicha desviación, con base en aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros y se deberá establecer las acciones correctivas (dispuesto como compromisos en la Matriz de Seguimiento) que se tomarán para asegurar su cumplimiento.
- Cuando sea posible y corresponda, se debe incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad y otros.

b) Análisis de las Acciones

Por cada una de las Acciones:

- Describir el cumplimiento de la Acción, con base en la Evaluación de los Indicadores, articulando los programas y proyectos asociados (si corresponde), revisando o describiendo su ejecución, la inversión programada y la inversión ejecutada; y cuando corresponda, incluir la información de ejecución de gasto corriente. Asimismo, revisar y describir el área de intervención de dicha Acción (nacional, departamental o municipal según corresponda) y principales actores que intervienen, incluyendo entidades ejecutoras.
- Describir los posibles logros o impactos alcanzados por la ejecución de dicha Acción.
- Finalmente, cuando corresponda, se debe hacer una descripción de la ruta crítica que se requiere para avanzar y cumplir con la meta establecida para la Acción.

c) Análisis del desempeño empresarial

De manera complementaria cada empresa pública debe describir de manera concreta:

- Utilidades generadas.
- Generación de empleo.
- Aporte a los programas sociales nacionales.



d) Análisis complementario

De manera complementaria y sin incluir en el informe, la empresa pública, bajo su responsabilidad podrá realizar el siguiente análisis:

- **Marco normativo.** Revisión del actual marco normativo de la entidad (Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y otros), con el fin de identificar posibles cambios que pueden afectar el plan.
- **Valoración de la articulación de planes.** Revisión de la articulación de las Acciones e Indicadores del PEE/PEC con respecto al POA, con el fin de evaluar y asegurar el cumplimiento del PSDI/PEM y PDES.

2.3 Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y Plan Estratégico Ministerial (PEM) - Nivel Central del Estado

Cada Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal, iniciará su Evaluación Integral a partir de la información recogida en las Matrices de Seguimiento del PSDI/PEM, de los PEI, PEE o PEC de sus entidades bajo tuición, según corresponda, realizando para ello un informe con una valoración cuantitativa y cualitativa que incluya:

a) Análisis de los Indicadores

Por cada uno de los Indicadores:

- Realizar una Evaluación al avance alcanzado en el periodo de análisis, debiendo comparar dicho dato con la línea base, con gestiones anteriores (2021-2022) o cuando corresponda, con información del ciclo anterior o histórica.
- Cuando el Indicador presente una brecha respecto a su programación, se deberá justificar su desviación, con base en aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros y se deberá establecer las acciones correctivas (dispuesto como compromisos en la Matriz de Seguimiento) que se tomarán para asegurar su cumplimiento.
- Cuando sea posible y corresponda, se debe mencionar información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad y otros.

b) Análisis de las Acciones

Por cada una de las Acciones:

- Realizar una Evaluación al avance del cumplimiento de la Acción, con base en la Evaluación de los Indicadores, articulando los programas y proyectos asociados (si corresponde), revisando o describiendo su ejecución, la inversión programada y la inversión ejecutada; y cuando corresponda, incluir la información de ejecución de gasto corriente. Asimismo, revisar y describir el área de intervención de dicha Acción (nacional, departamental o municipal según corresponda) y principales actores que intervienen, incluyendo entidades ejecutoras.
- Describir los posibles logros o impactos alcanzados por la ejecución de dicha Acción.



- Finalmente, cuando corresponda, se debe hacer una revisión y descripción de la ruta crítica que se requiere para avanzar y cumplir con la meta establecida para la Acción.

c) Análisis complementario

De manera complementaria y sin incluir en el informe, el Ministerio Cabeza de Sector o Ministerio de Gestión Transversal, bajo su responsabilidad podrá realizar el siguiente análisis:

- **Marco normativo.** Revisión del actual marco normativo de la entidad (Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y otros), con el fin de identificar posibles cambios que pueden afectar el plan.
- **Valoración de la articulación de planes.** Revisión de la articulación de las Acciones e Indicadores del PSDI/PEM hasta el POA, según corresponda, con el fin de evaluar y asegurar el cumplimiento del PSDI/PEM y PDES.

2.4 Lineamientos Metodológicos para la Evaluación Integral al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) - Nivel Central del Estado

Cada Ministerio de Coordinación Multisectorial iniciará su Evaluación Integral a partir de información recogida en la Matriz de Seguimiento del PMDI, realizando para ello un informe con una valoración cuantitativa y cualitativa que incluya:

a) Análisis de los Indicadores

Por cada uno de los Indicadores:

- Revisar, recuperar o describir el avance alcanzado en el periodo de análisis, debiendo comparar dicho dato con la línea base, con gestiones anteriores (2021-2022) o cuando corresponda, con información del ciclo anterior o histórica.
- Cuando el Indicador presente una brecha respecto a su programación, se deberá revisar, recuperar o describir la justificación de la desviación, con base en aspectos operativos, legales, sociales, financieros, entre otros y se deberá establecer las acciones correctivas (dispuesto como compromisos en la Matriz de Seguimiento) que se tomarán para asegurar su cumplimiento.
- Cuando sea posible y corresponda, se debe incluir información adicional desagregada del Indicador por departamento, municipio, género, edad y otros.

b) Análisis de las Acciones

Por cada una de las Acciones:

- Revisar, recuperar o describir el cumplimiento de la Acción, con base en la Evaluación de los Indicadores, articulando los programas y proyectos asociados (si corresponde), revisando o describiendo su ejecución, la inversión programada y la inversión ejecutada; y cuando corresponda, incluir la información de ejecución de gasto corriente. Asimismo, revisar y describir el área de intervención de dicha Acción (nacional, departamental o municipal según corresponda) y principales actores que intervienen, incluyendo entidades ejecutoras.
- Describir los posibles logros o impactos alcanzados por la ejecución de dicha Acción.



- Finalmente, cuando corresponda, se debe hacer una descripción de la ruta crítica que se requiere para avanzar y cumplir con la meta establecida para la Acción.

c) Análisis complementario

De manera complementaria y sin incluir en el informe, la Entidad Pública, bajo su responsabilidad, podrá realizar el siguiente análisis:

- **Marco normativo.** Revisión del actual marco normativo de la entidad (Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y otros), con el fin de identificar posibles cambios que pueden afectar el plan.
- **Valoración de la articulación de planes.** Revisión de la articulación de las Acciones e Indicadores del PMDI, con respecto a los planes que contribuyen al mismo.

2.5 Modelo de Informe de Evaluación Integral

Cada Entidad Pública, en el marco del proceso de Evaluación Integral generará un Informe de Seguimiento y Evaluación Integral, tomando como referencia el siguiente contenido mínimo:

1. Antecedentes

2. Desarrollo

2.1 Eje (1...), Según corresponda.

Meta
Resultado
Acción
Indicador

2.2 Eje (2...), Según corresponda.

Meta
Resultado
Acción
Indicador

3. Conclusiones

4. Recomendaciones

5. Anexos. Matriz de Seguimiento





CAPÍTULO III.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN INTEGRAL Y AJUSTE - PLANIFICACIÓN TERRITORIAL





3.1 Periodicidad de los productos en el marco del Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término

Las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), deben:

- Elaborar la **Matriz de Seguimiento** anual con información periódica respecto al avance de cada una de las Acciones en base a los indicadores establecidos en su PTDI/PGTC-PEI, según corresponda.
- Desarrollar la **Evaluación Integral de Medio Término**, tomando en cuenta los reportes de seguimiento anual en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa orientada a los Resultados formulados en los PTDI/PGTC-PEI, según corresponda.

3.2 Consideraciones generales para el Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término de la Planificación Territorial

Atribuciones que tienen las ETA en el ámbito del Seguimiento y Evaluación a la planificación territorial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 777, del SPIE, las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) tienen las siguientes atribuciones:

- Formular sus PTDI/PGTC-PEI, según corresponda, articulados y en concordancia con el PGDES y PDES 2021-2025.
- Implementar sus PTDI/PGTC-PEI en el ámbito de sus atribuciones y competencias.
- **Realizar el control, Seguimiento y Evaluación** a los Resultados y Acciones contenidas en sus planes de mediano plazo.

¿Quiénes son los responsables de realizar el Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término de la planificación territorial?

Las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) son las responsables de realizar el Seguimiento y Evaluación Integral, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

¿Qué objetivos tienen los lineamientos para el Seguimiento, Evaluación Integral de Medio Término y Ajuste?

Los Lineamientos Metodológicos de Seguimiento, Evaluación Integral de Medio Término y Ajuste tiene el objetivo de guiar a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las ETA y a sus equipos técnicos a:

- Realizar el Seguimiento Integral anual y/o periódico a la ejecución de sus Acciones programadas en su PTDI/PGTC-PEI, según corresponda, el mismo que se verá reflejado a través de un reporte (Matriz de Seguimiento Físico – Financiero Territorial).
- Realizar la Evaluación Integral de Medio Término de los Resultados formulados en su PTDI/PGTC-PEI, según corresponda.
- Definir acciones correctivas (ajuste) que sean necesarias para un adecuado cumplimiento de sus PTDI/PGTC-PEI, según corresponda.



¿Para qué se desarrollarán los Reportes de Seguimiento Integral?

Estos reportes de Seguimiento Integral a la planificación territorial de mediano y corto plazo, permitirán:

- Mostrar el grado de avance en la implementación de las Acciones consignadas en la planificación de mediano y corto plazo de las ETA.
- Mostrar los resultados alcanzados en la gestión anual y/o periódica, en relación con las Acciones contenidas en la planificación de mediano y corto plazo de las ETA.
- Disponer de información oportuna que permita generar alertas tempranas en relación con el cumplimiento de plazos y desempeño de la inversión pública para que las ETA asuman medidas correctivas.
- Difundir información del Seguimiento a las instancias pertinentes.

¿Cuándo y cómo enviamos el reporte de Seguimiento Integral a los PTDI/PGTC-PEI?

El reporte de Seguimiento Integral anual debe ser generado por personal técnico de la ETA y presentado a su Máxima Autoridad Ejecutiva, quien posteriormente remitirá dicho reporte de Seguimiento al Órgano Rector del SPIE, en el marco de las disposiciones emitidas por dicha entidad.

¿Cuándo y cómo enviamos el reporte de Evaluación Integral de Medio Término a los PTDI/PGTC?

El reporte de Evaluación Integral de Medio Término contempla dos gestiones (2021-2022), el mismo deberá ser generado por personal técnico de la ETA y presentado a su Máxima Autoridad Ejecutiva para su respectiva aprobación, dicha autoridad remitirá el reporte de Evaluación al Órgano Rector del SPIE en el marco de las disposiciones emitidas por dicha entidad.

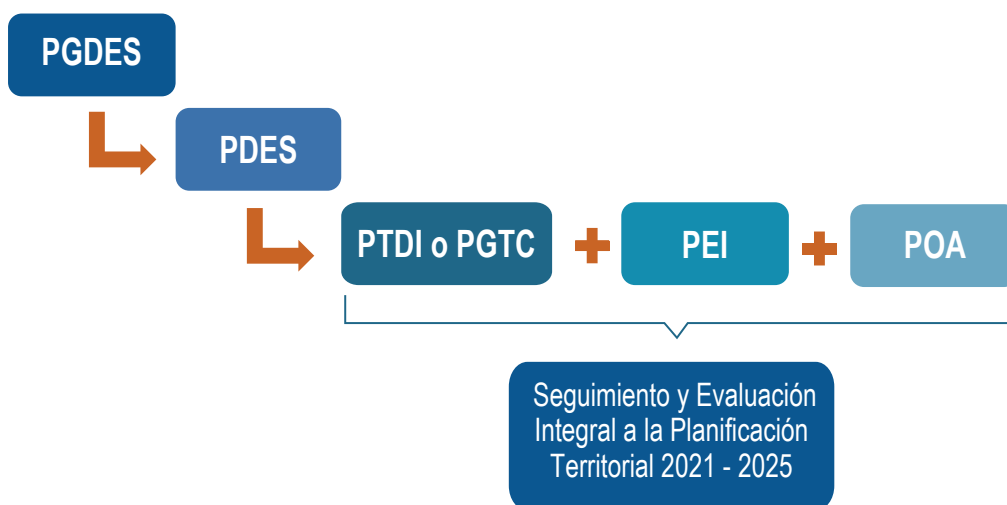
¿Cuándo y cómo enviamos el informe de Evaluación Integral de medio término de los PTDI/PGTC?

El informe de Evaluación Integral de Medio Término debe ser generado por personal técnico de la ETA y presentado a su Máxima Autoridad Ejecutiva, quien posteriormente remitirá dicho informe al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

3.3 Metodología

Los instrumentos con los cuales las ETA deben contar para realizar el Seguimiento y Evaluación Integral a su planificación de mediano y corto plazo son el PTDI, PGTC, PEI y POA.

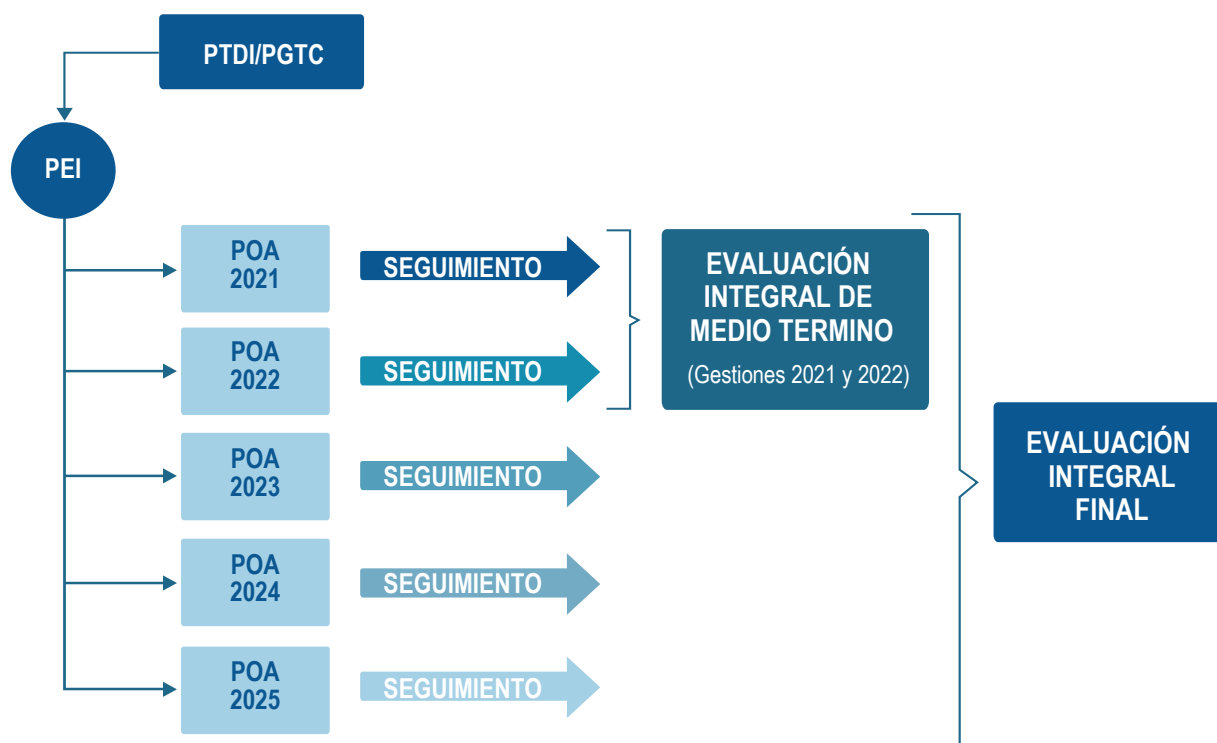


GRÁFICO 3: ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Fuente: Elaboración propia

En el esquema de planificación del SPIE, el PGDES define los Pilares con los que se articula el proceso de planificación nacional. Por su parte, el PDES establece Ejes Estratégicos, Metas, Resultados y Acciones articulados a la planificación de largo plazo. Cuando las ETA realizan el proceso de planificación definen sus Acciones de Mediano Plazo formulas en sus PTDI/PGTC, las cuales se encuentran articuladas a las Acciones determinadas en la planificación nacional. Las ETA realizan la incorporación de sus Acciones con una visión de mediano plazo en sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI), mismas que se traducen en sus Acciones de Mediano Plazo (AMP), las cuales posteriormente son incorporadas en sus Planes Operativos Anuales (POA), a partir del cual se construyen las Acciones de Corto Plazo (ACP). Esta estructura determina una relación articulada de Pilares, Ejes, Metas, Resultados y Acciones en el proceso de planificación de largo, mediano y corto plazo. En este sentido, existe una articulación entre los procesos de Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término con relación a la planificación de mediano y corto plazo, para comprender de mejor manera se presenta el siguiente gráfico:



GRÁFICO 4: RELACIÓN ENTRE EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE MEDIO TÉRMINO DE LA PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

Fuente: Elaboración propia

La metodología del proceso de Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término de los PTDI/PGTC-PEI incluye las siguientes etapas:

a) Condiciones previas (por única vez)

Requisitos para que una ETA realice el proceso de Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la planificación.

Cada entidad debe:

- Contar con el Informe de Compatibilidad y Concordancia PTDI/PGTC, emitido por el MPD.
- Contar con la norma legal de aprobación del PTDI/PGTC-PEI, debidamente presentada al MPD.

b) Seguimiento Integral de la Planificación (físico – financiero)

Los lineamientos están orientados a determinar para fines del Seguimiento Integral, desde un enfoque cuantitativo, el grado de ejecución de las Acciones de Mediano Plazo programadas en el PTDI/PGTC-PEI, según corresponda, en el ciclo de planificación 2021 – 2025.

Para tal efecto se plantea 2 formularios complementarios y 1 formulario final, estos son los siguientes:

- **Formulario Complementario 1.: Matriz de Seguimiento a la Formulación Estratégica (Articulación POA con el PEI-PTDI/PGTC).**

Este formulario determinará la articulación de Acciones de Corto Plazo (ACP) plasmados en el Plan Operativo Anual (POA) con la Matriz de planificación a través de las Acciones de Mediano Plazo (AMP) programadas en el PEI-PTDI/PGTC y permitirá identificar Acciones POA que no contribuyen al PEI-PTDI/PGTC. En la fase de formulación de los planes, se pudieron incorporar Acciones de Corto Plazo que no necesariamente aportan al cumplimiento de Resultados y Acciones de Mediano Plazo; suscitado por diferentes factores, tales como: reformulación y/o ajustes programáticos presupuestarios, por citar algunos ejemplos, es así cómo este formulario quiere recabar estas Acciones que no fueron consideradas en su PEI-PTDI/PGTC, así como Acciones de Mediano Plazo que no lograron ejecutarse y no contemplan Acciones en el POA. Este detalle de Acciones se constituye en un insumo para la Evaluación Integral de Medio Término de la planificación territorial. **(Ver Anexo 4. FORM. 1).**

- **Formulario Complementario 2.: Matriz de Seguimiento de Acciones sin Financiamiento del PTDI/PGTC.**

Tomando en cuenta que en los últimos años la ETA pudo concretar uno o más proyectos que se encuentran registrados en la Matriz de Repositorio de Acciones sin Financiamiento, sean estos plasmados como idea o como demanda social, este formulario complementario permite actualizar dicha información y generará una matriz actualizada de programas y proyectos en ejecución o ejecutados en el periodo 2021 - 2025. Se requiere acompañar esta matriz de carácter anual para su respectivo Seguimiento. **(Ver Anexo 5. FORM. 2).**

- **Formulario 3.: Matriz de Seguimiento Integral Físico - Financiero del PTDI/PGTC-PEI.**

Tomará en cuenta los reportes físicos y financieros de las acciones de corto plazo reflejadas en los POA de las gestiones: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, los cuales serán utilizados de forma respectiva para el Seguimiento Integral del PTDI/PGTC-PEI. Asimismo, se deberá incorporar un reporte de justificaciones y compromisos ante posibles desviaciones. **(Ver Anexo 6. FORM. 3).**

c) Evaluación Integral de Medio Término

La Evaluación Integral de Medio Término de los planes de mediano plazo se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa, respecto al alcance de los Resultados, la misma que es responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las diferentes Entidades Públicas en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

Para este propósito las ETA formularán una Matriz de Evaluación Integral de Medio Término.

- **Formulario 4.: Matriz de Evaluación Integral de Medio Término del PTDI/PGTC.**

Implica verificar el avance y cumplimiento de los RESULTADOS formulados en sus instrumentos de planificación de mediano plazo hasta la segunda gestión del segundo ciclo de planificación, a partir de los cuales se desarrollará un informe que deberá ser remitido al Órgano Rector del SPIE. **(Ver Anexo 7. FORM. 4).**

d) Informe de Evaluación de Medio Término

Cada Entidad Territorial Autónoma, en el marco del proceso de Evaluación Integral de Medio Término generará el Informe respectivo, tomando como referencia la siguiente propuesta:



1. Antecedentes

Hacer referencia al marco normativo que establece el proceso de Formulación, Seguimiento y Evaluación Integral de los Planes de Mediano y Corto Plazo del nivel territorial, concluyendo con las fechas de la obtención del Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector del SPIE y su posterior aprobación a través de la instancia legal que corresponde.

2. Desarrollo

El desarrollo del Informe de Evaluación debe ser realizado valorando los RESULTADOS planteados en el PTDI/PGTC-PEI (según corresponda), considerando los PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS, REFLEXIONES AL INCUMPLIMIENTO y VALORACIÓN DE UN POSIBLE AJUSTE a sus instrumentos de planificación de mediano plazo.

3. Conclusiones

4. Recomendaciones

5. Anexo

El informe debe incluir:

- Formulario 3. Matriz de Seguimiento Integral Físico - Financiero del PTDI/PGTC-PEI.
- Formulario 4. Evaluación Integral de Medio Término del PTDI/PGTC.

3.4 Ajuste a la Planificación Territorial de Mediano Plazo

El ajuste a la Planificación Territorial implica la inclusión, exclusión o modificación que la ETA determina realizar a los instrumentos de Planificación Territorial de Mediano Plazo (PTDI/PGTC-PEI), **en coordinación con el Órgano Rector del SPIE**, a partir de los resultados del proceso de Seguimiento Integral de Planes y de los resultados de la Evaluación Integral de Medio Término, o como consecuencia de la promulgación de nueva normativa nacional, situaciones de desastre u acontecimientos extraordinarios que impliquen un ajuste en la política nacional y programa nacional-sectorial, siempre que se encuentren enmarcados en el PDES 2021 - 2025.



4. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Seguimiento Físico – Financiero

COD PDES	Accion	Indicador	LB 2020	Meta 2025	Clasificación de Indicador (*)	EJECUCIÓN FÍSICA								EJECUCIÓN FINANCIERA EN (Bs.)						
						Periodicidad del Indicador (*)	Tipo de Indicador (*)	Programación física acumulado/ anual	Ejecución física acumulado/ anual	% de Ejec.	Justificación de la desviación	Compromisos para la desviación			Programación financiera anual (plan)	Programación SIGEP anual (vigente)	Ejecución SIGEP anual (devengado)	% de Ejec. SIGEP Plan	Justificación de la desviación SIGEP	
												Compromiso	Responsable	Plazo						

Nota: (*) Registrado por única vez



Anexo 2. Matriz de Seguimiento de Programas / Proyectos

COD PDES	Acción	Nombre del Proyecto o Programa	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de conclusión	Justificación de la desviación	Compromisos de la desviación		
							Compromiso	Responsable	Plazo



Anexo 3. Matriz de Seguimiento a la Territorialización de Acciones

[illegible]

Anexo 4. Formulario Complementario 1. Matriz de Seguimiento a la Formulación Estratégica (Articulación POA con PEI - PTDI / PGTC).

Seguimiento a la articulación de Acciones de Corto Plazo (POA) con la Matriz de planificación a través de las Acciones de Mediano Plazo (PEI-PTDI/PGTC).

- Identificar aquellas Acciones POA que contribuyen o no a las Acciones de Mediano Plazo, o aquellas Acciones de Mediano Plazo que no lograrán ejecutarse en los periodos de reporte.

FORM. 1 (Ejemplo)

1		2		3
ACCIONES ETA (PTDI/PGTC)	ACCIONES ETA (PEI)	ACCIÓN INSCRITA EN EL POA 2021 ARTICULADA AL PEI/PTDI/PGTC y AQUELLAS NO VINCULADAS	ACCIÓN INSCRITA EN EL POA 2022 ARTICULADA AL PEI/PTDI/PGTC y AQUELLAS NO VINCULADAS	JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ACCIONES
Ampliar 10 km de redes de agua potable en el municipio (x) al 2025	Ejecutar la ampliación de 10 km de redes de agua potable en el municipio (x) al 2025	Mej. Sistema de Agua Potable Comunidad (A)	Mej. Sistema de Agua Potable Comunidad (A)	
Equipar con sistema fotovoltaica a 12 pozos profundos para consumo humano en el municipio (x) al 2025.	Ejecutar el equipamiento con sistema fotovoltaico a 112 pozos profundos de agua para consumo humano en el municipio (x) al 2025.	SIN DATO	SIN DATO	
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	Conformación de la Asamblea Legislativa para la formulación de Carta Orgánica Municipal.	
		SIN DATO	Propuesta de Carta Orgánica presentada al Concejo Municipal	

Procedimiento:

Etapas 1. En base a la matriz PEI-PTDI/PGTC de planificación de la ETA, debidamente Compatibilizada y Concordada con el Órgano Rector del SPIE, se deberá adecuar al formato del Formulario 1, que implica tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ (1) Registre las Acciones de Mediano Plazo que fueron formuladas en su PTDI/PGTC y PEI.
- ✓ (2) Registre la Acción de Corto Plazo (POA) de la ETA articulándolas con las Acciones de Mediano Plazo (PTDI/PGTC-PEI).

En el caso que la Acción POA no coincida con alguna Acción PTDI/PGTC y PEI, se generará una fila auxiliar donde se pueda reportar esa Acción POA (esto servirá posteriormente para la respectiva Evaluación y a su vez pueda ser valorada para un posible ajuste del PTDI/PGTC-PEI).

- ✓ (3) Registre si corresponde, alguna justificación de la inconsistencia de acciones referidas al porqué la Acción no fue inscrita en el PTDI, o para el caso de las Acciones de Mediano Plazo PTDI/PGTC y PEI, que no cuenten con ejecución (es decir Acciones POA que no puedan aportar a estas Acciones de Mediano Plazo) pese a tener una programación físico financiero.

Etapas 2. Una vez llenado el Formulario Complementario 1 de identificación de Acciones de Corto Plazo articuladas y no articuladas a las Acciones de Mediano Plazo PTDI/PGTC y PEI, se debe remitir el mismo a la MAE de la ETA para su respectivo conocimiento y fines consiguientes.

Recomendaciones

- Para el llenado de los reportes del Formulario Complementario 1, la ETA deberá convocar a los responsables de las diferentes unidades organizacionales para apoyar el llenado de los reportes físicos y financieros.
- La ETA podrá establecer cuadros, matrices, ayudas memoria que les permita generar el reporte respectivo.

Anexo 5. Formulario Complementario 2. Matriz de Seguimiento de las Acciones sin Financiamiento del PTDI/PGTC.

La presente matriz pretende actualizar la información proporcionada en la fase de formulación de planes PTDI/PGTC, donde se encuentra una matriz de Repositorio de Acciones sin Financiamiento (programas - proyectos).

FORM. 2 (Ejemplo)

Nombre del Programa o Proyecto	Estado del Proyecto	Código SISIN	Fecha de Inicio	Fecha de conclusión	Justificación del Estado	Compromisos ante la desviación
CONST. OBRAS DE CONTROL HIDRÁULICO CUENCA DEL RÍO TAYPICHURO, DISTRITO 13	APROBADO	1201-12533-00000	15/6/2021	30/12/2022	N/A	N/A
CONST. PARQUE PRIMAVERA ZONA CAJA FERROVIARIA R.A	VALIDADO	1201-14293-00000	12/2/2022	5/5/2022	N/A	N/A
IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLOS PARA LA PRODUCCIÓN LECHERA Y DOTACIÓN DE GANADO Y FORRAJE EN LAS COMUNIDADES DE LOROCOTA, HAMPATURI CHICO Y CHOQUECHIHUANI DEL AYLLU ORIGINARIO DE HAMPATURI	Idea del Proyecto				Se prevé la ejecución en la gestión 2023. El presupuesto estimado es de Bs. 1.850.000.00	Acciones: Se realizaron convenios intergubernativos para la elaboración del EDTP y gestiones con VIPFE para los recursos. Responsable: Plazo: Gestión 2023



Procedimiento:

Con base en los reportes de ejecución presupuestaria anual, se podrá llenar esta matriz tomando en cuenta el nombre del proyecto, para luego reportar el estado situacional, es decir: Aprobado, en ejecución, validado o en idea de proyecto, luego se señalará, si corresponde, su código SISIN, para luego plasmar la fecha de inicio y conclusión.

Anexo 6. Formulario 3. Matriz de Seguimiento Integral Físico – Financiero del PTDI/PGTC-PEI.

El Formulario 3 de Seguimiento permite verificar el avance y cumplimiento de la programación física y financiera de la Planificación de Mediano Plazo, según el PTDI/PGTC/PEI.

FORM. 3

PGDES	PDES				PTDI/PGTC/PEI								SEGUIMIENTO PTDI/PGTC/PEI										
Pilar	Eje Estratégico	Meta	Resultado	Acción	Sector	Cód. Departamento	Cód. Región	Cód. Municipio	Municipio	Cód. Acción	Acción PTDI/PGTC/PEI	Indicador	Fórmula	Línea Base 2020	Meta al 2025	Programación Física año “t”	Ejecución Física año “t”	% de Ejecución Física año “t”	Programación Financiera año “t”	Ejecución Financiera año “t”	% de Ejecución Financiera año “t”	Justificación de desviación	Compromisos ante la desviación

Procedimiento:

Etapas 1. En base a la información plasmada en la Matriz de Planificación PTDI/PGTC/PEI de la ETA, debidamente compatibilizada y concordada con el Órgano Rector del SPIE, se deberá adecuar al formato del Formulario 3.

Etapas 2. La unidad financiera de la ETA, deberá proporcionar la información de los reportes de ejecución presupuestaria por categoría programática, proyecto y actividad de las gestiones 2021 al 2025 (según corresponda).

Etapas 3. Una vez identificadas las Acciones de Mediano Plazo PTDI/PGTC/PEI articuladas con las Acciones de Corto Plazo (POA) de una determinada gestión (Form. 1), se podrá establecer el avance físico y financiero que corresponda.

En el caso de existir desviaciones en la ejecución física o financiera, se debe desarrollar dentro de las columnas de justificación la razón de dichas desviaciones, debiendo asumir en consecuencia compromisos ante las mismas.



Etapla 4. Una vez llenado el Formulario 3 de reportes físico - financiero, se deberá remitir a la MAE de la ETA para su conocimiento, debiendo posteriormente enviar al Órgano Rector del SPIE, dicho formulario con la firma de los responsables del llenado de los mismos, más la firma de la MAE, para fines consiguientes.

Recomendaciones

- Para el llenado del FORM. 3, la ETA deberá convocar a los responsables de las diferentes unidades organizacionales para apoyar al llenado de los reportes físicos y financieros.
- La ETA podrá establecer cuadros, matrices, ayudas memoria que les permita generar el reporte respectivo.

Anexo 7. Formulario 4. Matriz de Evaluación Integral de Medio Término del PTDI /PGTC

La Matriz de Evaluación Integral de Medio Término implica verificar el avance y cumplimiento de los Resultados a Medio Término, formulados en los PTDI/PGTC.

FORM. 4

PGDES	PDES				PTDI/PGTC										EVALUACIÓN A MEDIO TÉRMINO PTDI/PGTC							
Pilar	Eje Estratégico	Meta	Resultado	Acción	Sector	Cód. Departamento	Cód. Región	Cód. Municipio	Municipio	Cód. Resultado	Acción PTDI/PGTC	Indicador	Fórmula	Línea Base 2020	Meta al 2025	Programación Física al 2022	Ejecución Física al 2022	% de Ejecución Física al 2022	Programación Financiera al 2022	Ejecución Financiera al 2022	% de Ejecución Financiera al 2022	Justificación de la desviación

Procedimiento:

Para el reporte de la presente matriz, se debe cuantificar los indicadores planteados para cada Resultado.

Para este propósito las columnas en color azul son aquellas preestablecidas y aprobadas con informe de compatibilidad y concordancia, además de la norma interna de aprobación de la ETA, en ese marco se incluirán las columnas de:

- **Ejecución física al 2022:** Se deberá reportar la información en base a la información respectiva de acuerdo a la fórmula planteada para cada Resultado.
- **Porcentaje de ejecución física al 2022:** Debe obtener el cociente entre la ejecución y programación física.

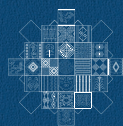


- **Ejecución financiera al 2022:** De acuerdo a la información de la ejecución financiera por Acciones, se deberá incorporar el dato correspondiente a cada Resultado.
- **Porcentaje de ejecución financiera al 2022:** Debe obtener el cociente entre la ejecución y programación financiera.
- **Justificación de la desviación:** En caso de existir desviaciones, se deberá explicar la razón de las mismas de forma precisa.

Recomendaciones

- Para el llenado del FORM. 4, la ETA deberá convocar a los responsables de las diferentes unidades organizacionales para apoyar al llenado de los reportes físicos y financieros.
- La ETA podrá establecer cuadros, matrices, ayudas memoria que les permita generar el reporte respectivo.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

VICEMINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 Casilla N° 12814
Central Piloto: (591-2) 50850019 · Fax: (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo



Con el apoyo de:



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza

Cooperación Suiza en Bolivia



Suecia
Sverige



swisscontact